

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

RESOLUCION D.S.P. DEL C.A.P.S.F. Nº 377/08 del 07/03/08

CONTRATACIÓN de Guillermo Heyms de la firma STAHLI INFORMATICA– Sitio Web

VISTO:

El vencimiento del contrato de fecha 1º de abril de 2006 incorporado a la Resolución DSP CAPSF Nº 323/06.

CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener la administración del sitio web oficial capsf.org.ar, del servidor de correo electrónico institucional "capsf.org.ar", soporte telefónico y por mail a usuarios del correo electrónico y la administración del servidor del dominio capsfonline.org.ar

La necesidad de mantener el hosting del sitio web oficial capsf.org.ar, del servidor de correo electrónico institucional "capsf.org.ar" y del servidor del dominio capsfonline.org.ar

Que por la administración antes mencionada el contratado solicita en compensación el importe de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360) y por el Hosting el importe de \$90.

Que se torna razonable establecer un período de ejecución de la encomienda, del servicio simultáneo de "bajas" y "altas" de correos electrónicos que el CAPSF determine, la que se estipula en veinte (24) meses.

Que la encomienda debe ejecutar las tareas que se detallan con carácter enunciativo en el ANEXO UNICO que se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

Que a sus efectos el Sr. Guillermo Heyms de STAHLI INFORMATICA, cuenta con sobrados antecedentes que acreditan los requisitos exigidos para la encomienda mencionada.

A tal efecto se hace aconsejable instrumentar los contenidos y alcances en el respectivo contrato.

Que el presente tema es analizado y debatido en Reunión DSP nº 165/08 del día 07/03/08;

Por ello:

EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Resuelve:

Artículo 1: Autorizar al Presidente y Secretario del CAPSF a suscribir en su nombre, la contratación del Sr. Guillermo Heyms de STAHLI INFORMATICA, DNI 20.207.753, a partir del día 1º de abril de 2008, y en virtud de los antecedentes y fundamentos vertidos en los considerando, formalizar el citado convenio conforme a los contenidos transcritos como ANEXO I de la presente resolución.

Artículo 2º- Comuníquese a los Directorios de los Colegios de Distrito, a la Comisión Revisora de Cuentas del CAPSF, y firmada la respectiva encomienda, incorpórese como ANEXO UNICO de la presente resolución formando parte de la misma.

Artículo 3º- Publíquese en la Página Web del CAPSF para su conocimiento y cumplida, archívese.

Arq. Carlos Brarda
Secretaria CAPSF

Arq. Edgardo Bagnasco
Presidente CAPSF

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A.

(C.P. 2000) ROSARIO

Pcia. SANTA FE

R. ARGENTINA

Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

RESOLUCION D.S.P. DEL C.A.P.S.F. Nº 377/08 del 07/03/08

ANEXO UNICO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al primer día del mes de abril del año dos mil ocho, entre el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en Avda. Belgrano 650 de Rosario, representado en este acto por los Sres. Presidente y Secretario del C.A.P.S.F., Arqs. Edgardo Rubén BAGNASCO DNI Nº 8.412.105, y Arq. Carlos BRARDA DNI nº 11.430.984, por una parte, mas adelante llamado "LOS COMITENTES" y el Guillermo Heyms de STAHLI INFORMATICA, DNI Nº 20.207.753, domiciliado en San Juan 3377 de la ciudad de Rosario, mayor de edad, de estado civil casado, por la otra parte en adelante llamado "la empresa", se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: el COMITENTE encomienda a la empresa los siguientes servicios:

Item 1:Mantener la administración del sitio web oficial capsf.org.ar, del servidor de correo electrónico institucional "capsf.org.ar", soporte telefónico y por mail a usuarios del correo electrónico y la administración del servidor del dominio capsfonline.org.ar.....\$360.-

Item 2: Mantener el hosting del sitio web oficial capsf.org.ar, del servidor de correo electrónico institucional "capsf.org.ar" y del servidor del dominio capsfonline.org.ar\$ 90.-

SEGUNDA: El presente Contrato de Locación de servicios tendrá una vigencia de veinte (24) meses a partir del 01º de abril de 2008, venciendo en consecuencia el 31 de marzo del año 2010.

TERCERA: EL COMITENTE se obliga a elaborar la información necesaria autorizando el acceso a toda la información y documentación referida exclusivamente al objeto del presente contrato. En caso de demora o imposibilidad de desarrollar determinados trabajos por causas imputables al Colegio, tales como (a modo de ejemplo): imposibilidad de acceso a la información y/o documentación, falta de emisión o atraso en la elaboración de toda información necesaria para el desempeño de la tarea de la empresa, éste deberá individualizarlas y notificarlas por medio fehaciente al COMITENTE.

CUARTA: EL COMITENTE podrá rescindir anticipadamente este Contrato, con el único requisito de notificarlo a la otra con treinta (30) días de anticipación, sin que ello otorgue derecho a reclamo de indemnización o compensación de ninguna índole o aspectos a ninguno de los contratantes.

QUINTA: Ambas partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, y a agotar todas las instancias necesarias para solucionar los diferendos en forma amigable utilizando los mecanismos de la mediación frente a cualquier divergencia contractual, previa a cualquier eventual acción en sede judicial.

SEXTA: Las partes constituyen domicilio legal en los arriba detallados, a todos los efectos emergentes del presente contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales y declaran competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad Rosario.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado con anterioridad.